

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 103 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 12 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 095-2020-OL-GAF-EPS.EMAPICA S.A de fecha 09 de marzo del 2020, Memorandum N° 068-2020-GG-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de marzo del 2020, Informe N° 054-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 27 de febrero del 2020, Informe N° 073-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2020, la Resolución de Gerencia General N° 045-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de febrero del 2020, la Resolución de Gerencia General N° 016-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2020, entre otros, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de febrero del 2020, se resolvió aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo, entre otros, el procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa".

Que, mediante Informe N° 073-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, propone y recomienda, entre otros, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa".

Que, mediante Informe N° 054-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 27 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, remitió el Informe N° 073-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2020, y solicitó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa".

Que, mediante Memorandum N° 068-2020—GG-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Santos Castillo, observó el expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", por advertir que el referido procedimiento no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A para el ejercicio fiscal 2020, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2020.

Que, mediante Informe N° 095-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, puso de conocimiento que mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de febrero del 2020, se resolvió aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo, entre otros, el procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", razón por la cual solicita se proceda con el trámite de aprobación del expediente de contratación correspondiente.

Que, estando programado en la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2020, el procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", corresponde la aplicación del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", establece que: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"**.

Que, el artículo 42° del Reglamento establece que: **"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección"**. (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Que, en ese marco normativo y existiendo disposición expresa para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", corresponde aprobar el expediente de contratación del citado procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo propuesto por el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, mediante Informe N° 073-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2020, y lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, mediante Informe N° 054-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 27 de febrero del 2020, se ha verificado que el expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", contiene la información y documentación exigida por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde su aprobación.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", de acuerdo al detalle del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación", aprobado mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE de fecha 20 de julio del 2017, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir el expediente de contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipo de Bombeo de Agua Potable para la Administración de Palpa", a la Oficina de Logística. Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para su custodia respectiva, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe